



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD
RI-37/2026 Y RI-40/2026
ACUMULADOS

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO, POR CONDUCTO DE
SU REPRESENTANTE SUPLENTE

AUTORIDADES RESPONSABLES:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL Y
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS, AMBAS DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, diecisiete de septiembre de dos mil
veintiséis¹.**

Visto el acuerdo que antecede, emitido por el Pleno de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual se turnó a la suscrita el expediente con clave **RI-40/2026** para su sustanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; acuerdo en el cual también se decretó la acumulación de dicho expediente al recurso de inconformidad **RI-37/2026**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción I y IV, y 327, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b) y f), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, y 10, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el expediente **RI-40/2026**, por lo que se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. Se tiene a Salvador Miguel de Loera Guardado, representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, interponiendo el presente recurso de inconformidad.

TERCERO. Se tiene a la parte quejosa y a las autoridades responsables señalando domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por autorizadas a las personas que menciona el promovente en su escrito de demanda para los mismos efectos.

CUARTO. Téngase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y a la Comisión de Quejas y Denuncias, ambas del Instituto Estatal Electoral de Baja California remitiendo informes circunstanciados y cédulas de publicidad y de retiro respecto del expediente **RI-40/2026**.

NOTIFÍQUESE por **estrados**; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local, así como, 63, 66, 67 y 68, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”